

DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN ANUAL DE INVERSIÓN 2017

1. INTRODUCCIÓN:

La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (Senplades), como ente rector de la planificación nacional y de la inversión pública, tiene dentro de sus principales competencias la articulación con los demás niveles de planificación y su expresión en la asignación de recursos públicos, así como la elaboración del Plan Anual y Plurianual de Inversión.

El presente documento tiene como propósito establecer lineamientos y directrices para la planificación y programación de los estudios, programas y proyectos de inversión pública, con el objetivo de optimizar la asignación de los recursos presupuestarios y asegurar que la priorización de la inversión esté articulada con los grandes objetivos nacionales a establecerse en el Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021, dentro de un marco de austeridad presupuestaria que permita un manejo sostenible de las finanzas públicas.

En función de lo expuesto, a continuación se presentan los lineamientos y directrices para la elaboración del Plan Anual de Inversión 2017, que deberán aplicar de forma obligatoria todas las entidades, instituciones y organismos del sector público que reciben o recibirán financiamiento a través del Presupuesto General del Estado.

2. NORMATIVA LEGAL:

El artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos.

Así mismo, en el artículo 292 ibídem, establece que el Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados.

Establece además, que la Función Ejecutiva elaborará cada año la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrienal, las cuales se presentarán a la Asamblea Nacional para su aprobación **durante los primeros noventa días de su gestión** y en los años siguientes, sesenta días antes del inicio del año fiscal respectivo y, **que su formulación y ejecución deben sujetarse al Plan Nacional de Desarrollo.**

Por otra parte el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que los planes de inversión del Presupuesto General del Estado serán formulados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. Las Empresas Públicas, la Banca Pública, la Seguridad Social y los

Gobiernos Autónomos Descentralizados, estarán a cargo de formular sus respectivos planes de inversión.

Así también, se señala que los planes de inversión son la expresión técnica y financiera del conjunto de programas y proyectos de inversión, debidamente priorizados, programados y territorializados. Estos planes se encuentran encaminados a la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y de los planes del gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados.

De igual manera se señala que, serán prioritarios los programas y proyectos de inversión que la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo incluya en el plan anual de inversiones del Presupuesto General del Estado, de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo y a la Programación Presupuestaria Cuatrianual, y que las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado, así como para las universidades y escuelas politécnicas, el otorgamiento de dicha prioridad se realizará de la siguiente manera:

- Para el caso de las empresas públicas, a través de sus respectivos directorios;
- Para el caso de universidades y escuelas politécnicas, por parte de su máxima autoridad;
- Para el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, por parte de la máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, en el marco de lo que establece la Constitución de la República y la Ley;
- Para el caso de la seguridad social, por parte de su máxima autoridad; y,
- Para el caso de la banca pública, de conformidad con sus respectivos marcos legales; y, en ausencia de disposición expresa, se realizará por parte de cada uno de sus directorios.

Finalmente, la norma citada dispone que el banco de proyectos es el compendio oficial que contiene los estudios, programas y proyectos de inversión pública presentados a Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (Senplades), a fin de que sean considerados como elegibles para recibir financiamiento público. El registro de información en el banco de proyectos no implica la asignación o transferencia de recursos públicos y que ningún estudio programa y proyecto de inversión pública podrá recibir financiamiento público si no ha sido debidamente registrado en el banco de proyectos, denominado Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública -SIPeIP-, incluyendo la información registrada en el Módulo III de Contratos de dicho Sistema.

3. LINEAMIENTOS DE INVERSIÓN

Tomando en cuenta que la formulación del Plan Anual y Plurianual de Inversiones es un mecanismo para articular la política pública, es indispensable que los contenidos de los estudios y programas y proyectos de inversión pública se encuentren alineados a los objetivos y estrategias que permitan cumplir con el Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021, en construcción, y cualquier otro instrumento de planificación que determine la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.

Con los antecedentes en mención, los lineamientos para elaborar la proforma de inversión pública 2017 son los siguientes:

- a) Los requerimientos de recursos de inversión para el año 2017 deberán alinearse a los grandes objetivos nacionales que se establecerán en el Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021.
- b) Priorizar la inversión pública de acuerdo a los siguientes parámetros:
- Los estudios, programas y proyectos de inversión pública nuevos a realizarse; y, los estudios, programas y proyectos de inversión pública antiguos a reformularse en el año 2017, en ambos casos deberán articularse directamente a las siguientes líneas de acción:
 - Plan Toda una Vida, que incluye las misiones “Toda una vida” y “Las Manuelas”
 - Acceso a la educación superior, con énfasis en la educación técnica y tecnológica.
 - Minga Nacional Agropecuaria.
 - Acuerdo Nacional por el empleo, la inversión productiva, la innovación y la inclusión.
 - Los estudios, programas o proyectos de inversión pública nuevos o a reformularse durante la ejecución del PAI 2017, deberán contribuir a: potenciar el cierre de brechas territoriales, generar complementariedad con iniciativas privadas, generación intensiva de empleo, uso intensivo de componente nacional, fomento de exportaciones y reducción de salida de divisas.
 - Formarán parte de la proforma 2017 los proyectos de arrastre que cuenten con contratos, convenios u obligaciones debidamente firmadas y registradas en el Módulo III del SIPeP hasta el 29 de mayo de 2017, con excepción de aquellos que fueron contraídos entre el 30 de mayo y el 08 de junio del 2017, que cuenten con la autorización de la Secretaría General de la Presidencia de la República en coordinación con la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. Además se considerarán en la proforma 2017 las actividades nuevas debidamente planificadas y que sean indispensables para atender a la ciudadanía.
 - Se asignarán recursos para el grupo de gasto 71 (Gasto de Personal de Inversión), únicamente para personal que se encuentre realizando actividades directa y explícitamente vinculados a los estudios, programas y proyectos de inversión pública priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.

4. DIRECTRICES GENERALES

- Toda entidad pública, previo a la solicitud de prioridad de estudios, programas y proyectos de inversión pública, deberá cumplir con lo establecido en la normativa vigente, caso contrario no se realizará el análisis por parte de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo y se devolverá el requerimiento.
- Durante la elaboración de la proforma 2017, del 08 de junio al 07 de julio de 2017, únicamente se podrá solicitar prioridad o actualización de estudios, programas y proyectos de inversión pública si estos cuentan con la aprobación de la Secretaría General de la Presidencia de República.
- Los estudios, programas y proyectos de inversión pública que soliciten dictamen de prioridad como requerimiento previo a su inclusión en la proforma 2017 deberán

presentarse hasta el 26 de junio del presente año para el análisis respectivo, y deberán contar con la autorización previa de la Secretaría General de la Presidencia de República.

- Los estudios, programas y proyectos de inversión pública que se presenten para dictamen de prioridad después de aprobada la proforma presupuestaria 2017 y que su ejecución inicie en el presente año fiscal, podrán hacerlo hasta el 01 de noviembre de 2017.
- La emisión de dictámenes de prioridad o de actualización de la prioridad deberán guardar relación con lo establecido en los artículos 56 y 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y el artículo 106 de su respectivo reglamento, es decir, toda solicitud de dictamen de prioridad se canalizará a través del Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública - SIPEIP de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.
- Todo estudio, programa o proyecto de inversión pública deberá contar con la evaluación de viabilidad y estudios que lo sustenten, así como la programación de objetivos, metas e indicadores.
- Para la elaboración de la proforma 2017, en relación a los estudios, programas y proyectos de inversión pública de arrastre, únicamente se considerará la información que se encuentren registrados en el Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública - SIPEIP, en el Módulo III de Contratos con el estado "Aprobado" por la máxima autoridad, con corte al 29 de mayo de 2017 (Ver Anexo 1), de acuerdo al ejercicio de optimización de la inversión que deben realizar las instituciones públicas de conformidad a lo establecido en el Gabinete Itinerante del 02 de junio de 2017, realizado en la ciudad de Babahoyo.
- Durante la ejecución del Plan Anual de Inversión 2017, las entidades que cuenten con recursos provenientes de asistencia técnica no reembolsable y/o crédito interno o externo, podrán solicitar incremento de recursos a favor de estudios, programas y proyectos de inversión pública a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, una vez que cuenten con el pronunciamiento previo del ente rector de las Finanzas Públicas, garantizando la existencia de los recursos, y que cuenten con el contrato, convenio o el proceso de negociación de financiamiento debidamente firmado.
- A partir de la emisión del presente documento y mientras se lleve a cabo la elaboración de la proforma de Inversión 2017, no se analizarán solicitudes de modificaciones presupuestarias y certificaciones presupuestarias plurianuales.
- Para la inclusión de los saldos de caja comprometidos no devengados de las universidades y escuelas politécnicas públicas, se incorporará únicamente la información que la Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (Senescyt) remita a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo hasta el 16 de junio de 2017, de acuerdo a lo establecido en la disposición general vigésima del Código Orgánico de Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación.
- En el caso que un estudio, programa o proyecto de inversión pública requiera ser incluido en el Plan Anual de Inversión 2017, a fin de cancelar únicamente obligaciones contraídas, no requerirá contar con un nuevo dictamen de prioridad de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, lo cual no implica incremento de recursos presupuestarios en el Plan Anual de Inversiones de la entidad. Cabe señalar que, conforme a las directrices de modificaciones presupuestarias, la entidad ejecutora y/o coejecutora deberá contar con los documentos justificativos y comprobatorios que demuestren su veracidad, conforme lo establece el artículo 117 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, bajo solicitud expresa de su máxima autoridad.

5. CRONOGRAMA¹

FASE 1:

08/06/2017	Emisión de Directrices Presupuestarias de inversión 2017 y envío de información para priorización de inversión pública a partir de matriz de contratos y metas de reajuste.
09/06/2017	Capacitación a Coordinadores de Planificación de Ministerios y Secretarías.
09/06/2017 – 12/06/2017	Reuniones: Secretaría General de la Presidencia, Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, Ministerio de Economía y Finanzas y Coordinadores de Consejos Sectoriales.
12/06/2017	Plazo máximo para que los/las Coordinadores/as de los Consejos Sectoriales remitan la información de inversión priorizada a partir de la matriz de contratos y metas de reajuste, consolidada por sector.
13/06/2017 – 14/06/2017	Reuniones: Secretaría General de la Presidencia, Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, Ministerio de Economía y Finanzas, Coordinadores/as de los Consejos Sectoriales, Ministerios y Secretarías.
15/06/2017	Validación del PAI 2017 con el Sr Presidente Constitucional de la República.
<u>FASE 2:</u>	
22/06/2017	Envío de la proforma de inversión 2017 a Ministerios y Secretarías para alineación de los estudios, programas y proyectos de inversión pública al Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 (en elaboración) y actualización de la información en el SIPeIP.
28/06/2017	Plazo máximo para que los Ministerios y Secretarías remitan a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo la información del punto anterior.
03/07/2017	Envío de proforma de inversión 2017 al Ministerio de Economía y Finanzas.

¹ El presente cronograma respeta las fechas de reuniones señaladas en las Directrices Presupuestarias emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas

ANEXO 1

Instrucciones para la priorización de la inversión pública a partir de matriz de contratos y metas de reajuste.

1. La información que se remita a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (Senplades) debe respetar los formatos establecidos y el tipo de archivo (Excel), caso contrario no se considerarán para la elaboración de proforma.
2. La información que se remita a Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (Senplades) deberá **ser consolidada por consejo sectorial y enviada en un solo archivo por parte del Coordinador del Consejo Sectorial**, no se procesará la información enviada independientemente por las instituciones, a excepción de las que no formen parte de un Consejo Sectorial.
3. La información se deberá enviar al correo lvera@senplades.gob.ec; fsaenz@senplades.gob.ec, hasta el día **lunes 12 de junio de 2017**.
4. A partir de la información ingresada por las entidades en el Modulo III del Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública - SIPeIP, se consideró únicamente los proyectos de arrastre que cuentan con recursos disponibles con fuente fiscal (codificado-precomprometido-comprometido). Considerando dichos proyectos se seleccionaron aquellos contratos que por su tipología podrían ser postergados o paralizados, y con esta información se presenta a las instituciones una propuesta de optimización.
5. Con la información mencionada las instituciones deben revisar en qué estudios, programas o proyectos de inversión pública se recortarán recursos, para cumplir con las metas de ajuste a nivel de consejo sectorial, que constan en las matrices de contratos y metas de reajuste.
6. Dentro de los estudios, programas o proyectos de inversión pública presentados en la matriz de contratos y metas de reajuste se identificaron proyectos financiados con crédito externo, que no poseían el valor de la contraparte local, por lo cual, parte de los recursos optimizados deberán destinarse a dicha necesidad, de conformidad con las condiciones de cada crédito. Estos valores se encuentran resaltados en la información enviada.
7. Dentro de los campos a completar por la institución se encuentran:
 - Definición respecto a si la obligación adquirida se reprograma a un ejercicio fiscal futuro (2018) o no se realiza.
 - Señalar el monto de priorización para cumplir con la meta de reajuste (recorte/aplazamiento) planteada.
 - Señalar el monto del estudios, programas o proyectos de inversión pública para la proforma 2017.